ORGANISMO: **Estudio Previo No: 8828**

FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA FLA

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Laboratorio de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia (LAB-FLA) se encuentra acreditado en la norma NTC:ISO/IEC 17025, y como requisito para mantener dicha acreditación, se requiere la calibración y verificación de los equipos, de acuerdo a una periodicidad determinada por el plan metrológico de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

Con la contratación de la calibración y verificación de los equipos, se suplirá la necesidad del servicio de calibración para los equipos de la Oficina del Laboratorio y de La Dirección de Aseguramiento de la Calidad y Metrología, que se encuentran incorporados en el plan metrológico y hacen parte del proceso de fabricación de licores.

De acuerdo con lo dispuesto por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), mediante Circular CEA 4.1-02, las calibraciones de los equipos se deben realizar con laboratorios también acreditados o reconocidos nacional o internacionalmente, aspecto de obligatorio cumplimiento según las políticas de trazabilidad establecidas por el Laboratorio Internacional de Cooperación en Acreditación (ILAC) que rige al interior de la ONAC, por tanto, es indispensable que las calibraciones de los equipos se realicen por laboratorios acreditados en las magnitudes que ofrecen estos equipos.

De esta forma se garantizará el desarrollo y continuidad de los análisis físicos, químicos e instrumentales establecidos para las materias primas, los productos en proceso y los productos terminados, así como también se sostendrá el proceso de la acreditación obtenido por el LAB-FLA.

1.3. Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Departamental.

La necesidad plasmada en el presente estudio previo obedece a la contratación periódica de servicios de calibración con los que debe contar la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, para así cumplir con sus objetivos, visión y misión, en este sentido por corresponder a un rubro de funcionamiento y no de inversión, no se encuentra ubicado dentro de alguna línea- proyecto del plan de desarrollo, por lo tanto, NO APLICA.

No obstante lo anterior, se resalta que las actividades de control de la calidad del Laboratorio de Aseguramiento de la Calidad LAB-FLA a las materias primas, insumos, productos en proceso y terminados, se enmarcan dentro de:

" La Misión de la FLA, "Generamos ingresos al Departamento de Antioquia, liderando el mercado, a través de la producción y comercialización de licores bajo criterios de responsabilidad social."
" La Visión de la FLA: "Consolidarnos como la empresa líder de bebidas alcohólicas en Colombia e incrementar la presencia y posicionamiento de nuestras marcas a nivel

internacional."

1.4. Competencia del organismo para adelantar el proceso

El Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental con radicado D 2018070002069 del 30/07/2018, delegó en el Gerente de la FLA, la competencia para la ordenación del gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar los contratos y convenios sin consideración a la cuantía, relacionado con: La misión, objetivos y funciones corporativas establecidos en la Ordenanza No. 12 de 2008 y el Decreto Departamental No. 2575 de 2008 y las demás normas que los modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

A su vez el artículo 25 del Decreto 2575 de 2008 denominado "ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA" en el acápite relacionado con las funciones generales de la Dirección de Aseguramiento de la Calidad, estipula para ella entre otras las siguientes:

- Definir e implementar las políticas sobre normas y estándares de calidad de materiales, insumos, productos, procesos productivos, ambientales y llevar a cabo las investigaciones pertinentes.
- Realizar los análisis físicos y químicos-toxicológicos de productos y materiales en el desarrollo de investigaciones.
- Llevar el control de especificaciones y soporte, tanto al proceso de producción como a las demás dependencias que los requieran.
- Velar por el sostenimiento del sistema de calidad. (SAC)

Así las cosas, la necesidad del "SERVICIO DE CALIBRACIONES DE LOS EQUIPOS DEL PLAN METROLOGICO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA", contratación contemplada en el plan de adquisiciones de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, por expresa disposición corresponde al señor Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia la competencia para adelantar el proceso de selección de contratista

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

SERVICIO DE CALIBRACIONES DE LOS EQUIPOS DEL PLAN METROLOGICO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA.

2.2. Alcance del Objeto Contractual

Con esta contratación se pretende satisfacer la necesidad del servicio de calibraciones de los equipos del plan metrológico para el correcto funcionamiento de los mismos en el LAB-FLA y la planta de producción de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, de acuerdo a las especificaciones técnicas contempladas en el numeral 3 del presente documento.

2.2.1 Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

Los equipos EN ALGUNOS LOTES DE CALIBRACION: TIENEN QUE SER CALIBRADOS POR LABORATORIOS ACREDITADOS EN LA NORMA NTC-ISO/IEC 17025.

2.3. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC
ANEXO 1

3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Las especificaciones técnicas para la calibración de los equipos descritos a continuación deberán cumplir con las siguientes condiciones especificadas en las tablas y deben cumplir con los cronogramas establecidos:

ANEXO 2 LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS
Obligaciones de las Partes:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Los contratistas que deseen participar en la contratación objeto de estudio previo deberán acordar con el interventor del contrato los puntos de calibración y también las condiciones de calibración de los equipos.
2. En el caso de que las calibraciones se realicen en su LAB propio, el envío de los equipos correrá por cuenta de la FLA y el retorno de éstos por la del contratista.
3. Si la calibración se realizara en las instalaciones de la FLA, los gastos de viaje (tales como transporte, viáticos y alojamiento) del personal técnico de la empresa contratista deberán incluirlos en la respectiva cotización, además de los gastos generados por el envío de materiales propios para la calibración. Todos estos gastos se adicionarán al costo de calibración para la evaluación técnica de precios de los equipos a calibrar.
4. Las fechas propuestas de calibración podrán ser cambiadas, si se acuerda y aprueba con el interventor del contrato, no siendo nunca mayores a diciembre 15 del presente año.
5. El contratista deberá responder por los equipos y cada una de sus partes en perfectas condiciones y asumirá todos los riesgos derivados del traslado de los mismos cuando por motivos de la necesidad del servicio éstos tengan que salir de las instalaciones de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.
6. En el evento que los equipos salgan de las instalaciones de la FLA, el contratista deberá regresarlos en perfecto estado en el término de los tiempos establecidos por el supervisor de acuerdo con el cronograma establecido por la FLA.
7. Para el retiro de los equipos, el contratista deberá presentar a la salida de las instalaciones de la FLA una aprobación suscrita por el supervisor del contrato.
8. Todos los equipos o soluciones utilizadas como patrones deben ser trazables a patrones nacionales o internacionales. Se deberán entregar los respectivos certificados de calibración emitidos por laboratorios acreditados competentes en la norma NTC-ISO/IEC 17025 o ISO/IEC 17025.
9. Los informes de calibración entregados deberán emitirse individual y físicamente para cada equipo y además la empresa contratista entregará vía e-mail los certificados de los equipos usados en las diferentes calibraciones al supervisor del contrato en caso de solicitarlos.
10. Los ingenieros o técnicos de servicios que efectuarán las calibraciones deberán entregar además su respectiva pasantía o certificado de capacitación en la variable o

equipo evaluado en caso de solicitarlos.
11. El proveedor lleva a cabo la descarga de sus equipos y accesorios necesarios para las calibraciones en la FLA. Además, incluirá el seguro contra los riesgos de estos procesos de movimientos y traslados.
12. Mantener el personal que destinará a la ejecución del contrato y que ingrese a la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia a realizar las instalaciones y las demás labores, afiliado al sistema general de seguridad social y deberá cumplir con las normas de seguridad industrial, propias y de la FLA.
13. Asumir la totalidad de los riesgos y costos que se generen en la contratación de las personas, que conformarán el grupo de calibradores de los equipos objeto del estudio previo.
14. Garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros en la FLA.
15. Guardar la debida confidencialidad de la información así determinada por la FLA y que le sea comunicada de manera oral o escrita, y desde ya entender como información confidencial la que se refiere a documentos, datos, procesos de maquinaria, líneas de producción, protocolos documentados, y otros cuyas características no la hacen accesible al público, los cuales han sido mantenidos bajo control por su titular y cuyo contenido representa un valor actual o potencial en los activos de la empresa o que tenga un carácter estratégico para esta, la cual incluye sin perjuicio de limitarla, información financiera, tecnológica, de mercado o cualquiera otra suministrada o a la que se tenga acceso en razón del desarrollo del contrato o los procesos previos a la firma del mismo.
16. El contratista, deberá garantizar el cumplimiento a la normatividad legal aplicable al equipo y/o servicio relacionado con el objeto contractual en materia ambiental, de seguridad física, de seguridad industrial y salud ocupacional, de inocuidad para el producto e insumos constitutivos, de comercio nacional e internacional y demás requisitos asociados. En lo particular, deberá acatar y velar por el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos del Sistema de Gestión de la Calidad Integral de la FLA. Igualmente cumplir con las BPM (Buenas Prácticas de Manufactura) establecidas para la FLA.
17. Las demás que se generen de la relación contractual, así como las exigidas por la Ley.

OBLIGACIONES FLA

1. Pagar oportunamente una vez sea presentada la factura correspondiente debidamente radicada ante el Centro de Administración Documental de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, previa constancia de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor técnico adscrito a la Subgerencia de Producción.
2. Autorizar el ingreso del personal que calibrará los equipos a las instalaciones de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, previo cumplimiento de la normatividad de Seguridad Industrial y de Seguridad Física que tienen establecidas por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.
3. Poner a disposición del CONTRATISTA un área adecuada para la calibración de los equipos y ayudar a las tareas de instalación y montajes necesarios para las calibraciones.
4. Suministrar equipos patrón calibrados a los contratistas que requieran de otros adicionales para comparación de lo propios.
5. Realizar la supervisión del contrato.

6. Las fechas propuestas de calibración estarán sujetas a cambios con previo aviso por parte de la FLA, según las necesidades de servicio de los equipos objeto del estudio previo.
7. Realizar la supervisión del contrato y validar que se cumplan todas las normas del Sistema Integrado de gestión y de las BPM ((Buenas Prácticas de Manufactura) establecidas

OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

1) Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación.
2) Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
3) Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
4) Coordinar conjuntamente, la realización de actividades que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
5) Propender por el logro de los productos pactados.
6) Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato.

ACUERDO DE SEGURIDAD BASC

Acuerdos generales:

1. El proveedor asegurará que la información entregada durante el suministro de su producto o servicio sea veraz y confiable.
2. El personal del proveedor deberá cumplir con las normas internas establecidas por la FLA.
3. La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia y el contratista, cooperará en caso de presentarse una situación ilícita o sospechosa que ponga en riesgo su imagen o el normal desarrollo de las operaciones de exportación.
4. En caso de que el proveedor cuente con certificación BASC o ISO 28000, debe entregar copia a la FLA y comunicar por escrito sobre la renovación, cancelación, suspensión o vencimiento del mismo.
5. Tanto el proveedor como la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia trabajarán unificadamente en pro de la seguridad y confiabilidad de las operaciones.
6. La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia podrá realizar visita a las instalaciones del proveedor en caso de requerir algún tipo de verificación.
7. Ambas partes actuarán basados en los principios de la ética empresarial, la buena fe, la lealtad recíproca y la cooperación, siendo esencial el compromiso que asuman en cuanto a no incurrir en conductas que puedan ser catalogadas de desleales o de malas prácticas.

Acuerdos específicos:
1. El proveedor garantizará que las materias primas e insumos no estén contaminadas con sustancias u objetos ajenos a su naturaleza.
2. El proveedor deberá respetar las áreas asignadas y los horarios establecidos por la FLA para las actividades de cargue y descargue de materias primas e insumos.
3. Los conductores y ayudantes deben suministrar los documentos exigidos por la FLA al

momento de ingresar a sus instalaciones.
4. El proveedor garantizará que la información contenida en los documentos entregados al momento de la recepción de las materias primas e insumos correspondan a las personas y vehículos que realizan la entrega.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1 Análisis del sector

Se define como calibración, una relación entre los valores y sus incertidumbres de medida asociadas obtenidas a partir de los patrones de medida, y las correspondientes indicaciones con sus incertidumbres asociadas, para establecer una relación que permita obtener un resultado de medida a partir de una indicación.

Una calibración puede expresarse mediante una declaración, una función de calibración, un diagrama de calibración, una curva de calibración o una tabla de calibración, en una corrección aditiva de la indicación con sus incertidumbres correspondientes.

En 1992 se reestructura la Superintendencia de Industria y Comercio y se crea la División de Metrología con el decreto 2153. En 1993 con base en el decreto 2269, se crea el Sistema Nacional de Normalización, Certificación y Metrología. La SIC mediante la resolución 140 de 1994 reglamenta el decreto 2269, dando lugar a la red de laboratorios de ensayo y Metrología.

Inicialmente los Laboratorios Nacionales de Metrología estuvieron en funcionamiento en los sótanos del edificio donde tiene sus instalaciones el ICONTEC, pero en el año 1997 con la importante gestión de la SIC y en el marco de la Cooperación Alemana se inaugura el edificio donde actualmente operan los laboratorios de Metrología.

El 16 de junio de 2011 se emite la ley 1450 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, en el cual se incluye la necesidad de la existencia de una ley de metrología y del Instituto Nacional de Metrología para Colombia.

La Dirección de Aseguramiento de Calidad de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia interesada en la calibración de equipos incluidos en el plan metrológico, estudió el sector de empresas que calibren equipos para establecer los proveedores acreditados que puedan ofrecer los servicios de calibración según las especificaciones técnicas establecidas en el numeral 3 de este documento.

A continuación, se evidencia el comportamiento de los contratos de servicios realizados durante los últimos dos años para objetos de contratación similares al del presente estudio previo.

Sin embargo, es importante aclarar, que este histórico contiene el servicio de mantenimiento preventivo y la calibración conjuntamente con las empresas representantes de los equipos a nivel nacional; por lo tanto, no es posible como dato de referencia, teniendo en cuenta que este estudio previo contempla el servicio de calibración y mantenimiento y que éste debe ser realizado por empresas acreditadas.

ANEXO 3 ANÁLISIS DEL SECTOR

4.2. Presupuesto oficial

El presupuesto oficial fue evaluado tomando en cuenta los valores ofertados más bajos y medios del mercado para los laboratorios de calibración (en ningún caso los valores más altos o extremos se tuvieron en cuenta). En el caso de únicas cotizaciones por lote se tomará el valor ofertado por el proveedor único para la contratación.

ANEXO 4 PRESUPUESTO OFICIAL
4.3. Forma de pago o de desembolso de los recursos:

EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, efectuará el pago previa presentación de los respectivos soportes, con el informe de Almacén y de la factura correspondiente, la cual será cancelada dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de los documentos en el Centro de Administración Documental de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA y siempre que se hayan aportado las garantías exigidas dentro del plazo fijado en las obligaciones del contratista.

De acuerdo a la Circular No. 0678 del 27 de junio de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el control y manejo de facturas de compras de bienes y/o servicios en la FLA, las facturas se radicarán de manera exclusiva en el Centro de Administración Documental de la FLA Caseta de Radicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12m y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m. hasta los días 25 de cada mes, o el día hábil anterior en caso de no ser día laboral. Para el mes de diciembre de cada año, se establecerá un horario especial de recepción de facturas, de acuerdo al cronograma contable y financiero de fin de año.

FACTURACION ELECTRONICA.
Con el objeto de dar cumplimiento al decreto 2242 de 2015 que obliga a muchas empresas a facturar de forma electrónica (RUT Código 37) y que para tal fin las posibilita a través de medios tecnológicos como el correo electrónico.
" Las facturas electrónicas se recibirán de manera exclusiva a través del correo: facturacionelectronica@fla.com.co en formato PDF destinado únicamente para éste fin, lo anterior aplicaría solo para los contribuyentes obligados a la facturación electrónica, de no presentarla de esta forma la factura será devuelta.

NOTA 1: El contratista deberá anexar el certificado de estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y ARL) y aportes parafiscales (ICBF, Sena y Cajas de Compensación Familiar) de conformidad con el artículo 50 Ley 789 de 2002.

NOTA 2: Para cada factura se realizará el cálculo de las estampillas antes de IVA, las cuales corresponden a un 4.4 %, discriminado de la siguiente manera:

ESTAMPILLAS. La FLA realizará el cálculo de las estampillas antes de IVA, las cuales

corresponden a un 4.4% de cada una de las facturas, discriminado de la siguiente manera:

Estampilla Prodesarrollo: El Departamento aplicará la retención del punto seis por ciento (0.6%) por concepto de la estampilla "PRODESARROLLO", en toda cuenta u orden de pago a favor de personas naturales o jurídicas provenientes de contrato y adiciones suscritas, ordenes de trabajo o servicios de conformidad con la ordenanza 11 de 1993.Ordenanza 29 de 31 de agosto de 2017.

Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor (CBA): El Departamento aplicará la retención del dos por ciento (2%) por concepto de la estampilla "PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 52 de 1995 y Ordenanza. N° 046 del 10 diciembre de 2014.Ordenanza 29 de 31 de Agosto de 2017.

Estampilla Prohospitalaria: El Departamento de Antioquia aplicará la retención del uno por ciento (1%) por concepto de la estampilla "PROHOSPITALARIA", en toda cuenta u orden de pago a favor de personas naturales o jurídicas provenientes de contrato y adiciones suscritas, ordenes de trabajo o servicios, de conformidad con la ordenanza 036 de 2013. Ordenanza 29 de 31 de Agosto de 2017

Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid: El Departamento de Antioquia aplicará la retención del punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla "POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID", en toda cuenta u orden de pago a favor de personas naturales o jurídicas provenientes de contrato y adiciones suscritas, ordenes de trabajo o servicios de conformidad con la ordenanza 16 de 2009. Ordenanza 29 de 31 de Agosto de 2017

Estampilla Prodesarrollo Institución Universitaria de Envigado (I.U.E): El Departamento de Antioquia aplicará la retención del punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla "INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 12 de 2014. Ordenanza 29 de 31 de Agosto de 2017

NOTA 3: RETENCION EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:

La FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, mediante Acuerdo Municipal 030 de Diciembre 27 de 2012 Estatuto Tributario Municipal de Itagüí, modificado y complementado mediante Acuerdo Municipal 019 de Diciembre 30 de 2014, es agente retenedor de Impuesto de Industria y Comercio, para lo cual efectuará RETEICA (Retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio) sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicios que se ejerzan en la FLA directa o indirectamente por los proveedores de Bienes o Servicios ubicados en el municipio de ITAGUI.

Así mismo los proveedores de Bienes o Servicios que sean seleccionados en un proceso de contratación y el servicio se preste dentro de las instalaciones de la Fábrica de Licores de Antioquia, su establecimiento de comercio o sede fabril este ubicada en el Municipio de Itagüí (Antioquia) deben presentar el RIT (Registro de Información Tributaria) después de firmada el acta de inicio del contrato a la Dirección Financiera de la Fábrica de Licores y

Alcoholes de Antioquia, sin este documento no se recibirá ninguna factura, este se diligencia en la Alcaldía de Itagüí, Secretaría de Hacienda, Subsecretaría de Rentas, Industria y Comercio.

NOTA 4: RETENCION EN LA FUENTE A TITULO DE IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMEMNTARIOS.

EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, mediante artículo 368, aplica como agente de Retención en la Fuente a Titulo de Renta, para lo cual efectuará RETEFUENTE (Retención en la fuente a Titulo de Impuesto de Renta y Complementario) sobre el total de pagos o abonos en cuenta antes del Impuesto al Valor Agregado "IVA". (En caso de que aplique).

Para determinar el valor a Retener por concepto de Retención en la fuente a Titulo de Impuesto de Renta y Complementario en cada pago o abono en cuenta antes de IVA, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA aplicara las modificaciones incorporadas por la reglamentación expedida con ocasión a la Reforma Tributaria Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, en cuanto a retención en la fuente por rentas de trabajo, dividendos, pagos al exterior, rendimientos financieros, entre otros conceptos se refiera y demás normas legales vigentes a la fecha en Colombia (En caso de que aplique).

Para los pagos o abonos en cuenta a las personas o entidades del exterior se deberá tener en cuenta para efectos de Retención en la Fuente los tratados internacionales que Colombia tenga vigentes con otros países a la fecha, lo anterior con el fin de evitar la doble tributación. (los cuales podrán ser consultados en Sitio de Tratados página Web "apw.cancilleria.gov.co/tratados/SitePages/BuscadorTratados.aspx?TemaId= 41")

NOTA 5: RETENCION EN LA FUENTE A TITULO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO "IVA"

Cuando EL DEPARTAMENTO ANTIOQUIA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA efectué pago o abono en cuenta sujeto a impuesto al valor agregado "IVA", aplicara Retención en la Fuente a Titulo de IVA del 15% del valor del Impuesto, Según lo dispone el artículo 437-1 del Estatuto Tributario Nacional. (En caso de que aplique).

Cuando se contrate con personas o entidades sin residencia o domicilio que tengan a Colombia como destino para la prestación de un servicio, se deberá aplicar la Retención en la Fuente a Titulo de Impuesto al Valor Agregado "IVA" del 100% del valor del impuesto, asimismo para servicios prestados desde el exterior que sean usados en Colombia, los mismos serán sometidos a una retención en la fuente a título de IVA del 100% del valor del impuesto tomando como base el 19% (Tarifa general del IVA aplicable), según lo dispuesto en el artículo 437-1 y 437-2 del Estatuto Tributario Nacional, este último modificado por el artículo 180 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016. (En caso de que aplique) y demás retenciones o deducciones acorde a la normatividad colombiana vigente al momento del respectivo pago.

Requisitos Mínimos de las Facturas.

Las facturas de venta deben cumplir, como requisito mínimo, las normas fiscales vigentes establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y en la Ley 1231 de 2008, en las reformas, reglamentaciones y normatividad que se hayan hecho al mismo:

" Toda factura se debe presentar en original y copia y entregarse en el área financiera.
" La fecha de elaboración de la factura debe corresponder al mes de su elaboración. De no pactarse fecha específica, el término de vencimiento de las facturas, es de sesenta (60) días calendario a partir de la fecha de recibo de estas por el Centro de Administración Documental de la FLA, previo el cumplimiento de los requisitos acordados para el pago de las mismas.
" En la factura se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del interventor designado o funcionario responsable, nombre y apellido o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
" Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
" La factura deberá llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
" El pago de las facturas al contratista está supeditado al PAC que para el efecto apruebe la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución de los contratos será de DOS (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 14 de diciembre de 2018.

6. RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y NÚMERO DE REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS

6.1. DEPARTAMENTO

RUBRO PRESUPUESTAL:	1.9.2.2/1133/0-1010 Fondos Comunes I.C.L.D Servicios personales indirectos
CDP:	3700010569 del 26/09/2018 por valor de $ 14.702.834
VIGENCIA FUTURA:	No aplica
BANCO DE PROYECTOS:	No aplica

7. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Ver Anexo.

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta la cuantía del contrato y la forma de pago, el cual se efectuará una vez recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato - y en virtud del artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 - El Departamento de Antioquia - Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, podra exigir garantías para la ejecución del contrato resultante del proceso de selección

CALIDAD DEL SERVICIO: Por un valor equivalente al 15% del valor del contrato y por el plazo del mismo y un (1) año más.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al 15% del valor del contrato y por el plazo del mismo y un (1) año más.

Lo anterior sin perjuicio de la facultad que tiene la FLA de realizar el control de calidad respectivo a los bienes que sean enviados y no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas, serán objeto de RECHAZO sin que genere costos adicionales para la FLA.

CLASE DE GARANTÍAS:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las clases de garantías que se pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de las obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía bancaria.

NOTA: Será obligación del CONTRATISTA, mantener indemne al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - FLA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes

Amparo	Descripción Amparo	Porcentaje %	Cant. SMLMV	Duración Adicional	Periodo
CALI	CALIDAD DEL SERVICIO	15,00		12	
CUMP	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	15,00		12	

9. ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL.

Radicado N° S 2018060361062 el 24 de septiembres de 2018 y resolución aclaratoria S2018060361846 el 28 de septiembres de 2018 por medio de la cual se designa unos comités internos evaluadores para procesos de selección de la fábrica de licores y alcoholes de Antioquia.

ADRIANA TAMAYO MONSALVE Profesional Universitario Dirección de Apoyo Legal.
REMIGIO MONSALVE PIEDRAHITA Profesional Especializado Dirección Aseguramiento a la Calidad
HERNAN DARIO JARAMILLO CIRO: Profesional Universitario de la Dirección Aseguramiento de la Calidad (Metrólogo)

10. ANEXOS

Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador
Cotizaciones(15)

CDP(s)
ANEXOS
ANEXO 1 UNSPSC
ANEXO2 LAS CONDICIONES TECNICAS
ANEXO 3 ANALISIS DEL SECTOR
ANEXO 4 PRESUPUESTO OFICIAL
ANEXO 5 RESUMEN PRESUPUESTO OFICIAL POR LOTES
ANEXO 6 ANALISIS DE RIESGOS

ADRIANA MARIA TAMAYO
ROL JURIDICO

HERNAN DARIO JARAMILLO CIRO
ROL TECNICO

REMIGIO MONSALVE PIEDRAHITA
ROL LOGISTICO

Fecha de Creación: Medellín, (Septiembre, 28, 2018)

Fecha de Aprobación: - 9 OCT. 2018